

## Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR)

### ¿En qué consiste?

El sistema SIRCAR deberá ser utilizado para cumplir con sus obligaciones, por los Contribuyentes de Convenio Multilateral controlados por el SICOM que actúan como Agentes de Retención o de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe y **que sean notificados** por esta Administración Provincial de Impuestos o por la Comisión Arbitral.

### ¿Qué necesito para realizarlo?

- Número de CUIT y clave fiscal otorgados por AFIP
- Tener adherido el Servicio COMISIÓN ARBITRAL - SIRCAR desde el Administrador de Relaciones de AFIP
- Ingresar al trámite online desde la página de AFIP una vez adherido

### ¿Cuánto cuesta?

Gratuito

### ¿Dónde se realiza?

Desde cualquier PC conectada a Internet. Trámite online

### Observaciones:

- Los montos retenidos o percibidos deberán ser depositados en el **Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 53**, en las fechas del mes siguiente a aquél en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones y de acuerdo al dígito verificador del CUIT
- Por **Resolución General 0008/2019** la Administración Provincial de Impuestos dispuso que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo deberán utilizar el **Aplicativo SIRCAR** a partir de la **primera Quincena del mes de Mayo de 2019**, dando cumplimiento a las disposiciones del Art. 5º de la **Resolución General N° 0032/2018** – API. Puede consultar el Instructivo haciendo clic aquí: [Instructivo SIRCAR](#) el cual contiene información del Diseño N° 1 que debe utilizarse en la Jurisdicción Santa Fe para la confección de las Declaraciones Juradas Determinativas de Retenciones y Percepciones e información del servicio Pagos BtoB en el sitio web de Interbanking .S.A.
- Por **Resolución General 0012/2019 - API** se extendió el plazo de entrada en vigencia de la obligatoriedad de la utilización del Aplicativo SIRCAR siendo la misma a partir de la **primera Quincena del mes de Julio de 2019**.
- Las consultas y reclamos sobre este sistema se recibirán al e-mail: **sircar@comisionarbitral.gob.ar**

## Normativas relacionadas:

[Resolución General 084/2002 - Comisión Arbitral - Se aprueba el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR, en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución General 77/2001](#)  
[Resolución General 077/2001 - Comisión Arbitral - Contribuyentes controlados por SICOM que se incluyen en el Sistema SIRCAR](#)

[Resolución General 002/2006 - Comisión Arbitral - Contribuyentes controlados por SICOM incluidos en el SIRCAR, no deberán utilizar el aplicativo SIFERE](#)

[Resolución General 0016/2008 - Dispone la utilización del "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" SIRCAR](#)

[Resolución General 0034/2010 - Agentes seleccionados para ser incorporados al sistema SIRCAR serán notificados por Comisión Arbitral a través del SICOM mediante carta al domicilio fiscal](#)

[Resolución General Comisión Arbitral 018/2016 - Uso Obligatorio del Sistema SIRCAR a partir 01/10/2016 para agentes comprendidos en el Anexo de la presente resolución](#)

[Resolución General Comisión Arbitral 0019/2016 - Jurisdicciones adheridas al SIRCAR amplian el universo de agentes](#)

[Resolución General 0032/2018 - Modifíquese el artículo 2° de la Resolución General N° 15/97-API \(t.o. s/RG 18/2014 -Apl y modificatorias](#)

[Resolución General 0008/2019 - Modifica el Art. 19 de la R.G. 15/97, obligación emitir constancia contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-CM que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción para la provincia de Santa Fe](#)

[Resolución General 12/2019 - Establece nueva quincena para uso obligatorio del Aplicativo SIRCAR](#)